



PROCURADURÍA
GENERAL DEL ESTADO
REPÚBLICA DEL ECUADOR

SIDEJURE

*Sistema Nacional de Defensa
Jurídica del Estado Ecuatoriano*

GUÍA INFORMATIVA DDHH # 1

Uso legítimo de la fuerza en
contexto de la protesta social

Noviembre 2024

*Defendemos al Estado
para proteger tus derechos*

1

OBLIGACIONES INTERNACIONALES DEL ESTADO EN MATERIA DE PROTESTA SOCIAL



Respeto

Impedimento de obstaculizar los derechos que forman parte de la protesta social.



Protección

Impedir que terceros obstaculicen el ejercicio de derechos que forman parte de la protesta social.



Facilitación

Acceso al derecho a la protesta para todos en el marco de los instrumentos internacionales y normativa interna.

2

DEFINICIONES LEGALES

Reunión pacífica

Aglomeración pacífica para ejercer derechos constitucionales. La existencia de actores violentos no compromete el carácter pacífico de la reunión.

Reunión violenta

Aglomeración de personas que ejercen de forma generalizada la fuerza física, provocando muerte, lesiones o daños graves. Esta clase de reunión habilita el uso legítimo de la fuerza.

Medios Móviles

Vehículos utilizados como medios de disuasión, protección, traslado de recursos con el fin de ejecutar acciones operativas.

Disuasión

Acciones para evitar la producción de daños mayores. Tácticas de presencia o verbalización.

Dispersión

Acciones de desconcentración forzada para evitar un peligro mayor.
Acciones tácticas de presencia o verbalización para que las personas desistan o no inicien un acto.



Cuando no sea posible medidas menos lesivas.

3

USO DE LA FUERZA

Excepcional

Pues pretende impedir un hecho de mayor gravedad que aquel provocado por la reacción estatal.

El uso exige considerar los riesgos que acarrea el actuar de los agentes estatales.

Absoluta necesidad

Recurrir a medidas estrictamente necesarias.

Proporcionalidad

Moderación en el actuar.

Legalidad

Existencia de un marco regulatorio para lograr un objetivo legítimo.

Uso excesivo de la fuerza

Uso de la fuerza legal y legítimo pero el tipo y nivel es desproporcionado e innecesario.

Uso arbitrario de la fuerza

Recurrir a un nivel de fuerza que no es permitido a la luz de las circunstancias específicas.

Uso ilegítimo de la fuerza

Fuerza que viola el principio de legalidad, sin sustento jurídico.

4

ESTÁNDARES MÍNIMOS

Reunión, manifestación o protesta social pacífica.- Las personas no necesitan autorización previa para ejercer su derecho.

→ Pacífica

Obligación de proteger a los involucrados.- Los agentes estatales tienen el deber de proteger a las personas involucradas.

→ Protección y garantía

Conducta de las personas reunidas.- Los agentes estatales deben asegurar que la reunión o manifestación sea ininterrumpida, se debe analizar la conducta de los ciudadanos y el hecho de poseer equipo de protección no debe ser considerado una amenaza.

→ No violenta

Veeduría vigilancia ciudadana.- Los agentes estatales deben proteger y garantizar el accionar de las organizaciones y defensores de derechos humanos.

→ Defensores de DDHH

Aplicación de más altos estándares internacionales.- Los agentes estatales siempre deberán aplicarlos, y deberá existir un protocolo específico de actuación en contexto de protesta social.

→ Protocolo específico

Uso de tecnología.- Registrar y grabar el accionar, de esta manera se salvaguarda el accionar del agente estatal.

→ Registro debe ser conservado

Facilidad de acceso a instituciones de asistencia humanitaria.- Garantizar seguridad y libre circulación del personal que brinde primeros auxilios y asistencia humanitaria.

→ Seguridad organismos

5

CONSIDERACIONES FINALES



El agente estatal deberá estar consciente de sus limitaciones respecto a su actuar en los contextos de protesta.



El Ecuador en materia de protesta social y derechos humanos se encuentra bajo observación de los órganos internacionales de protección de Derechos Humanos (OEA-ONU), que pueden pronunciarse de forma inmediata en torno a incidentes o excesos vinculados al uso de la fuerza pública.



Si bien en Corte IDH es el Estado quien es condenado, no olvidar que éste tiene la potestad de ejercer el derecho de repetición en contra de los servidores que participen en una eventual vulneración de derechos.